

ALCANCE N° 29

**PODER LEGISLATIVO
PROYECTOS**

**PODER EJECUTIVO
DECRETOS
RESOLUCIONES**

REMATES

**BANCO POPULAR
Y DE DESARROLLO COMUNAL**

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMA CONSTITUCIONAL

REDUCCIÓN DEL PLAZO ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA RONDA ELECTORAL. REFORMA DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Expediente No. 19.116

INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos diputados y diputada, miembros de la Comisión Especial que estudiará y dictaminará el proyecto de ley de **“Reducción del plazo entre la primera y segunda ronda electoral. Reforma del artículo 138 de la Constitución Política”**, rendimos **INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME** sobre el proyecto de ley que se tramita bajo el expediente N° 19.116, **“Reducción del plazo entre la primera y segunda ronda electoral. Reforma del artículo 138 de la Constitución Política”**, iniciativa del diputado Ottón Solís Fallas y otros, con base en las siguientes consideraciones:

Costa Rica ha experimentado cambios sensibles en el ámbito político. De un bipartidismo dominante se ha pasado a un pluripartidismo que hace que la competencia electoral sea cada vez más ajustada y que los partidos que finalmente ganen la Presidencia de la República, lo hagan por márgenes muy ajustados en primera ronda o bien, que se deba acudir a una segunda ronda para poder definir quién asumirá esta vital responsabilidad.

Dada la pérdida de lealtades partidarias, la proliferación de partidos políticos y la mayor criticidad del electorado, es de esperar que a futuro no se logre el 40% de los votos válidamente emitidos que exige el artículo 138, para ganar la elección nacional en primera ronda, que cada vez más la responsabilidad de ejercer la Presidencia de la República sea asumida por distintos partidos políticos y que cada vez más esta definición requiera de una segunda ronda electoral. Es ilustrativo que en las últimas cuatro elecciones nacionales, dos de ellas se hayan tenido que definir en una segunda ronda: elección del año 2002 y del 2014.

En un sistema donde el electorado deberá acudir cada vez más a las urnas para elegir las autoridades que lo representarán, tanto a nivel nacional como municipal (las elecciones del 2016, fueron las primeras elecciones de medio período para elegir exclusivamente autoridades municipales), conviene tomar medidas para reducir los gastos de campaña, para que la transición del ambiente electoral al de gobierno se haga con la mayor rapidez posible y finalmente, para dar la mayor cantidad de tiempo posible a la persona electa como Presidente de la República para conformar los equipos de gobierno.

Cabe señalar que el Tribunal Supremo de Elecciones acudió a la Comisión Especial a brindar su opinión sobre la iniciativa, expresó su acuerdo con la misma y explicó los ajustes de índole administrativa que realizará para garantizar la aplicación de la reforma.

Por lo anterior esta Comisión recomienda al plenario dar un trámite positivo a la reforma constitucional contenida en el Expediente 19.116 con la celeridad requerida para que esté en vigencia para las elecciones nacionales del 2018. A continuación se transcribe el texto base propuesto:

**“LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**REDUCCIÓN DEL PLAZO ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA
RONDA ELECTORAL. REFORMA DEL ARTÍCULO 138
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifíquese el tercer párrafo del artículo 138 de la Constitución Política, para que en adelante ese artículo lea:

Artículo 138.-

El presidente y los vicepresidentes serán elegidos simultáneamente y por una mayoría de votos que exceda del cuarenta por ciento (40%) del número total de sufragios válidamente emitidos.

Los candidatos a presidente y vicepresidentes de un partido, deben figurar para su elección en una misma nómina, con exclusión de cualquier otro funcionario a elegir.

Si ninguna de las nóminas alcanzare la indicada mayoría, se practicará una segunda elección popular el domingo posterior a un mes después de que el Tribunal Supremo de Elecciones haga la declaratoria oficial sobre los partidos que ocuparon el primer y segundo lugar en la primera ronda.

Si en cualquiera de las elecciones dos nóminas resultaren con igual número de sufragios suficientes, se tendrá por elegido para presidente al candidato de mayor edad y para vicepresidentes a los respectivos candidatos de la misma nómina.

No pueden renunciar la candidatura para la presidencia o vicepresidencias los ciudadanos incluidos en una nómina ya inscrita conforme a la ley, ni tampoco podrán abstenerse de figurar en la segunda elección los candidatos de las dos nóminas que hubieran obtenido mayor número de votos en la primera."

Finalmente, como producto de la revisión del texto propuesto se determinó la existencia de dos errores materiales que consisten en la exclusión del renglón que actualmente indica que en la segunda ronda electoral quedan electas las personas que figuren en la nómina que obtenga mayor número de sufragios, tema que nunca ha estado en el espíritu del proyecto de ley como un aspecto a modificar y además en el último párrafo del artículo reformado se transcribió la palabra “renuncia”, cuando lo correcto es transcribir la palabra “renunciar”. Por esto, en la moción que acompaña este informe se corrigen dichos errores.

En razón de las consideraciones expuestas, reiteramos nuestra recomendación al Plenario Legislativo para la aprobación del proyecto de ley de **“Reducción del plazo entre la primera y segunda ronda electoral. Reforma del artículo 138 de la Constitución Política”** y además, sometemos a su consideración la moción que acompaña este informe.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ECONÓMICOS, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Ottón Solís

Suray Carrillo Guevara

Juan Luis Jiménez Succar

Gerardo Vargas Rojas

**Otto Guevara Guth
DIPUTADOS**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

Expediente Nº 19.116

MOCIÓN

Varios Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO ÚNICO.-

Modifíquese el tercer párrafo del artículo 138 de la Constitución Política, para que en adelante se lea:

"Artículo 138.

El Presidente y los Vicepresidentes serán elegidos simultáneamente y por una mayoría de votos que exceda del cuarenta por ciento del número total de sufragios emitidos.

Los candidatos a Presidente y Vicepresidente de un partido, deben figurar para su elección en una misma nómina, con exclusión de cualquier otro funcionario a elegir.

Si ninguna de las nóminas alcanzare la indicada mayoría, se practicará una segunda elección popular el domingo posterior a un mes después de que el Tribunal Supremo de Elecciones haga la declaratoria oficial sobre los partidos que ocuparon el primer y segundo lugar en la primera ronda, quedando elegidos los que figuren en la que obtenga el mayor número de sufragios.

Si en cualquiera de las elecciones dos nóminas resultaren con igual número de sufragios suficientes, se tendrá por elegido para Presidente al candidato de mayor edad y para Vicepresidentes a los respectivos candidatos de la misma nómina.

No pueden renunciar la candidatura para la Presidencia o Vicepresidencia los ciudadanos incluidos en una nómina ya inscrita conforme a la ley, ni tampoco podrán abstenerse de figurar en la segunda elección los candidatos de las dos nóminas que hubieran obtenido mayor número de votos en la primera".

**EXPEDIENTE LEGISLATIVO N. ° 19.116 REFORMA DEL ARTÍCULO 138 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

**(REDACCIÓN FINAL DE LA APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE
DEL 29 DE ENERO DE 2018)**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el tercer párrafo del artículo 138 de la Constitución Política. El texto es el siguiente:

Artículo 138-

El Presidente y los Vicepresidentes serán elegidos simultáneamente y por una mayoría de votos que exceda del cuarenta por ciento del número total de sufragios válidamente emitidos.

Los candidatos a Presidente y Vicepresidentes de un partido, deben figurar para su elección en una misma nómina, con exclusión de cualquier otro funcionario a elegir.

Si ninguna de las nóminas alcanzara la indicada mayoría, se practicará una segunda elección popular el domingo posterior a un mes después de que el Tribunal Supremo de Elecciones haga la declaratoria oficial sobre los partidos que ocuparon el primer y segundo lugar en la primera ronda, quedando electos los que figuren en la que obtenga el mayor número de sufragios.

Si en cualquiera de las elecciones dos nóminas resultaren con igual número de sufragios suficientes, se tendrá por elegido para Presidente al candidato de mayor edad, y para Vicepresidentes a los respectivos candidatos de la misma nómina.

No pueden renunciar la candidatura para la Presidencia o Vicepresidencias los ciudadanos incluidos en una nómina ya inscrita conforme a la ley, ni tampoco podrán abstenerse de figurar en la segunda elección los candidatos de las dos nóminas que hubieran obtenido mayor número de votos en la primera.

Nota: este proyecto de ley se encuentra en discusión en el Plenario Legislativo, el cual puede ser consultado en el Departamento Secretaría del Directorio.

COMISIÓN ESPECIAL QUE ESTUDIARÁ Y DICTAMINARÁ EL PROYECTO DE LEY DE: PÉRDIDA DE CREDENCIAL DE DIPUTADO POR VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROBIDAD, MEDIANTE REFORMA DEL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

EXPEDIENTE N.º 19.117

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados y Diputadas miembros de la Comisión Especial que estudiará y dictaminará el proyecto de ley de: “Pérdida de Credencial de Diputado por Violación del Principio de Probidad, mediante reforma del artículo 112 de la Constitución Política”, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME** sobre dicho proyecto de ley, el cual se tramita bajo el expediente N.º 19.117, iniciativa de varios diputados, con base en las siguientes consideraciones:

Desde junio de 2013 la Sala Constitucional indicó a la Asamblea Legislativa que en 36 meses debía dictar una reforma parcial a la Constitución Política y la reforma a su Reglamento, para incorporar el deber de probidad como una causal de cancelación de credencial y otras sanciones.

Con el espíritu de incluir en la Constitución Política la causal de pérdida de credencial de los diputados por violar el deber de probidad, este proyecto de reforma constitucional se presentó el 1º de mayo del año 2014 a las 9:05hrs, dada la urgencia de no agravar la mora en que había incurrido la Asamblea Legislativa desde junio de 2013. El texto propuesto es el siguiente:

**“LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**PÉRDIDA DE CREDENCIAL DE DIPUTADO POR VIOLACIÓN DEL
PRINCIPIO DE PROBIDAD, MEDIANTE REFORMA DEL
ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Adiciónese un nuevo párrafo final al artículo 112 de la Constitución Política, para que en adelante ese artículo se lea:

Artículo 112.- La función legislativa es también incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público de elección popular.

Los Diputados no pueden celebrar, ni directa ni indirectamente o por representación, contrato alguno con el Estado, ni obtener concesión de bienes públicos que impliquen privilegio, ni intervenir como directores, administradores o gerentes en empresas que contraten con el Estado, obras, suministros o explotación de servicios públicos.

La violación de cualquiera de las prohibiciones consignadas en este artículo o en el anterior, producirá la pérdida de la credencial del diputado. Lo mismo ocurrirá si en el ejercicio de un ministerio de Gobierno, el Diputado incurriere en alguna de esas prohibiciones.

La observancia del principio de probidad es de acatamiento obligatorio. La violación comprobada de dicho principio, de acuerdo con la ley, producirá la pérdida de la credencial del Diputado. La ley podrá establecer nuevas causales que produzcan la pérdida de la credencial de los Diputados.”

La Comisión especial integrada al efecto para rendir informe al Plenario Legislativo sobre esta propuesta de reforma constitucional, invitó al señor Procurador General de la República Julio Jurado Fernández, al politólogo Rotsay Rosales Valladares y al Magistrado Carlos Chinchilla Sandí y como producto de las opiniones recibidas y de la discusión entre las y los diputados de la comisión, se decidió recomendar al Plenario Legislativo un texto que contemple las siguientes modificaciones:

1. Sustituir en todo el texto la palabra “principio” por la palabra “deber”.
2. Agregar que la ley posterior que requiere esta reforma deberá ser aprobada por mayoría calificada
3. Modificar la frase que hoy indica que la violación comprobada del principio de probidad de acuerdo con la ley “producirá la pérdida de la credencial del diputado”, para que esta indique que esa violación comprobada de acuerdo con la ley “puede producir la pérdida de dicha credencial”.
4. Eliminar la oración final del párrafo que indica “La ley podrá establecer nuevas causales que produzcan la pérdida de la credencial de los Diputados.”

En razón de las consideraciones expuestas, reiteramos nuestra recomendación al Plenario Legislativo para la aprobación de esta propuesta y además, sometemos a su aprobación la moción que acompaña este informe, la cual incluye el texto de reforma constitucional propuesta con las modificaciones apuntadas.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Ottón Solís Fallas

Sandra Pizsk Feinzilber

Marcela Guerrero Campos

Otto Guevara Guth

Ronny Monge Salas

Patricia Mora Castellanos

Rafael Ortiz Fábrega

Rosibel Ramos Madrigal

**Gerardo Vargas Varela
Diputados**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

Expediente N.º 19.117

MOCIÓN

Varios Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- Adiciónese un nuevo párrafo final al artículo 112 de la Constitución Política, para que en adelante ese artículo se lea:

"ARTÍCULO 112.- La función legislativa es también incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público de elección popular.

Los Diputados no pueden celebrar, ni directa ni indirectamente, o por representación, contrato alguno con el Estado, ni obtener concesión de bienes públicos que implique privilegio, ni intervenir como directores, administradores o gerentes en empresas que contraten con el Estado, obras, suministros o explotación de servicios públicos.

La violación a cualquiera de las prohibiciones consignadas en este artículo o en el anterior, producirá la pérdida de la credencial de Diputado. Lo mismo ocurrirá si en el ejercicio de un Ministerio de Gobierno, el Diputado incurriere en alguna de esas prohibiciones.

La observancia del deber de probidad es de acatamiento obligatorio. La violación comprobada de dicho deber, de acuerdo con una ley aprobada por dos tercios del total de los diputados, puede producir la pérdida de la credencial de Diputado".

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40847-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3 y 18), 146 y 147, inciso 5) de la Constitución Política; los artículos 25, inciso 1) y 28, incisos 1) y 2), acápite a) y b), de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución Política, en su artículo 140 inciso 8 en conjunto con la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 26 inciso b) establecen respectivamente los deberes del Poder Ejecutivo de vigilar el buen funcionamiento de los servicios y las dependencias administrativas; de dirigir y coordinar las tareas del Gobierno y la Administración Pública; y, que los principios de coordinación y dirección del Poder Ejecutivo, así como el deber de la Administración Pública de cooperar entre sí, derivan del mencionado articulado.
- II. Que los principios de coordinación y dirección se encuentran intrínsecamente relacionados con los principios de eficiencia, eficacia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativas, los cuales provienen de la Constitución Política, en el ya citado artículo 140 inciso 8, en el artículo 191, así del 139 inciso 4, el cual establece el concepto de buena marcha del Gobierno.
- III. Que la Presidencia de la República y el Ministerio de la Presidencia suscribieron el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Presidencia de la República y del Ministerio de la Presidencia, mediante Decreto Ejecutivo N.º 32300-MP, según el cual, el Ministro de la Presidencia “fortalece la capacidad de actuación del Poder Ejecutivo y de las instituciones descentralizadas, mediante la publicación de decretos que regulen la planificación y la conducción política”, atribución que se encuentra asociada a los principios de coordinación y dirección.
- IV. Que el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y el Ministerio de Hacienda ejercen las diversas funciones de lo que a nivel de mejores prácticas internacionales se conoce como un Centro de Gobierno.
- V. Que se reconoce la necesidad de mejorar la capacidad de coordinación de este Centro de Gobierno integrado por el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y el Ministerio de Hacienda, y en particular, la de fortalecer el rol estratégico del Ministerio de la Presidencia dentro del citado Centro de Gobierno, por lo que se elabora el siguiente reglamento como un mecanismo de interacción coordinada de esta figura para la revisión de aquellas propuestas prioritarias que sean del conocimiento del Presidente y el Consejo de Gobierno.

Por Tanto,

DECRETAN:

**REGLAMENTO DE MEJORA DE LA COORDINACIÓN Y FORTALECIMIENTO
ESTRATÉGICO DEL CENTRO DE GOBIERNO DE COSTA RICA**

Artículo 1. Objetivos

Los objetivos del presente reglamento son los siguientes:

- a. Fortalecer el rol estratégico del Centro de Gobierno en el proceso de toma de decisiones y adopción de acciones, programas y propuestas de política pública que sean presentadas al Presidente y al Consejo de Gobierno.
- b. Asegurar la coherencia y compatibilidad de las propuestas presentadas por parte de las instancias gubernamentales en relación con los objetivos estratégicos gubernamentales previamente definidos, con la finalidad de mejorar el desempeño del Gobierno.
- c. Dar seguimiento al avance y ejecución de las propuestas definidas por parte de los actores responsables.
- d. Generar insumos para la conducción y dirección política del Poder Ejecutivo a fin de que los objetivos estratégicos puedan traducirse en políticas públicas de interés general.
- e. Propiciar una comunicación coherente y adecuada a los actores relevantes sobre las acciones que respondan a las estrategias y prioridades del Gobierno.
- f. Promover la transparencia entre el Gobierno y los ciudadanos, a fin de valorar las problemáticas y expectativas dentro de la gestión estratégica del Gobierno.

Artículo 2. Definiciones

En el presente Reglamento, los siguientes términos y expresiones tendrán los significados y acepciones que se señalan a continuación:

- a. **Centro de Gobierno** (“CdG”): se refiere a la instancia administrativa/política o grupo de instancias que brindan soporte, apoyo y asesoría al Presidente de la República y al Consejo de Gobierno, identificadas dentro de las competencias que por ley ejercen el Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, y el Ministerio de Hacienda.
- b. **Propuestas para Revisión**: incluye todos aquellos programas y propuestas de políticas públicas de carácter transversal que se presenten al Presidente y al Consejo de Gobierno, en las que su diseño y/o implementación involucren la participación de uno o más Ministerios Rectores Sectoriales, Ministerios de línea o instituciones públicas y, que su naturaleza sea estratégica y prioritaria, de alta trascendencia para el país. Las Propuestas para Revisión también podrán citarse mediante la siguiente expresión: “las Propuestas”, ya sea de forma plural o singular.

El alcance de las Propuestas para Revisión no incluirá propuestas de naturaleza administrativa que formen parte de la competencia de la Secretaría del Consejo de Gobierno, u otras propuestas administrativas similares.

- c. **Revisión Multidimensional**: análisis integral que se daría a las Propuestas para Revisión, enfocado en aspectos clave como fundamentos jurídicos, antecedentes, racionalidad, base o

fundamentos, diseño e implementación, resultados esperados, riesgo y respuesta ante los riesgos, costeo del, proyecto, financiamiento, consultas, entre otros que permitan propiciar una política pública de calidad.

- d. **Políticas públicas:** se refiere al conjunto de iniciativas desarrolladas de forma sistemática por un Ministerio o un grupo de Ministerios e instituciones públicas que se presenten al Presidente y/o al Consejo de Gobierno, y que sean estratégicas y prioritarias, de alta trascendencia para el país, con la finalidad de alcanzar un objetivo de interés público.
- e. **Programas:** serán todos aquellos planes o programas, desarrollados también de forma sistemática, que sean estratégicos y prioritarios, de alta trascendencia para el país, con el propósito de ejecutar o poner en marcha una política pública presentada al Presidente y/o al Consejo de Gobierno.
- f. **Decisiones:** se refiere a todas aquellas decisiones del Presidente y/o el Consejo de Gobierno, en las que estimen oportuno obtener el análisis y recomendaciones del Centro de Gobierno, bajo la forma de una Revisión Multidimensional.
- g. **Acciones:** se refiere a todas aquellas acciones del Presidente y/o el Consejo de Gobierno, en las que estimen oportuno obtener el análisis y recomendaciones del Centro de Gobierno, bajo la forma de una Revisión Multidimensional.
- h. **Ministerios de línea:** se refiere a los Ministerios cuyo jerarca es un Ministro Rector Sectorial, de conformidad con lo establecido por el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, decreto N° 38536-MP-PLAN del 25 de julio de 2014 en su artículo 5.
- i. **UAGS:** se refiere a la Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría del Consejo de Gobierno. La UAGS será responsable de la administración del proceso y de brindar apoyo técnico, incluyendo tareas tales como: la recepción, custodia y administración de la documentación; administración de los plazos; y elaboración de los protocolos de cumplimiento, de la Ficha Técnica Evaluativa, minutas de las reuniones, entre otra documentación técnica.

Artículo 3. Funciones

El Ministerio de la Presidencia tendrá a cargo la coordinación de las siguientes funciones con los otros Ministerios e instituciones que conforman el Centro de Gobierno, para lo cual contarán con el apoyo técnico de la UAGS:

- a. Verificar la definición de los principales objetivos estratégicos que reflejen las prioridades fundamentales de la Presidencia de la República, los cuales requerirán de la atención especial del Centro de Gobierno.
- b. Dar seguimiento y ejecutar lo que corresponda de las acciones, programas y políticas públicas que sean de interés nacional, y que sean de prioridad para la Presidencia de la República.
- c. Revisar que las propuestas de políticas públicas que sean sometidas a la Presidencia de la República y al Consejo de Gobierno guarden coherencia en relación con los principales objetivos estratégicos y prioritarios.

- d. Proveer la información y análisis necesarios para la toma de decisiones de calidad al Presidente de la República y al Consejo de Gobierno.
- e. Asegurar la coordinación efectiva en los procesos de elaboración o diseño e implementación de políticas públicas prioritarias del Gobierno, especialmente las estrategias de carácter inter-institucional.
- f. Coadyuvar en la coordinación de la gestión estratégica del Poder Ejecutivo en el desarrollo de las políticas públicas.
- g. Monitorear la implementación de políticas públicas que han sido sujetas a la Revisión Multidimensional señalada en el Artículo 4 del presente reglamento.
- h. Verificar la inclusión y debida consulta a los actores interesados en el proceso de toma de decisiones.
- i. Asegurar y elevar la calidad de la elaboración e implementación de las políticas públicas, acciones y decisiones en todo el ciclo.
- j. Facilitar el acceso al público, a la información, insumos e instrumentos necesarios, en lo relativo al cumplimiento de los objetivos estratégicos y acciones del Gobierno, para una adecuada rendición cuentas a los ciudadanos.

Artículo 4. Competencia

La competencia para la coordinación de la Revisión Multidimensional citada en el Artículo 3 y demás funciones citadas en este artículo, se atribuye al Ministerio de la Presidencia, con el apoyo técnico de la UAGS. El Ministerio de la Presidencia deberá coordinar el cumplimiento y ejecución de estas funciones con los demás Ministerios e instituciones competentes que también integran el Centro de Gobierno, los cuales son los siguientes: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).

La Revisión Multidimensional que se describe en el siguiente artículo se efectuará guardando las competencias de los Ministerios que integran el Centro de Gobierno.

Artículo 5. Alcance de la Revisión Multidimensional

El alcance de la presente revisión multidimensional incluye todos aquellos programas y propuestas de políticas públicas, de conformidad con la definición establecida en el Artículo 2.

Artículo 6. Contenido de la Propuesta

Las Propuestas para Revisión deberán realizarse de conformidad con el siguiente contenido y cumplir con el siguiente formato:

a. Fundamentos jurídicos: las Propuestas para Revisión deberán indicar las fuentes jurídicas que las fundamentan, y si éstas son consistentes con la ley orgánica o mandato constitutivo del Ministerio o Institución proponente; asimismo, deberán señalar si la propuesta es conforme al orden jurídico nacional e internacional aplicable en el país, o si entran en conflicto con normas jurídicas existentes.

b. Antecedentes: Las Propuestas deberán explicar el contexto en el que se originan, los antecedentes históricos de la propuesta o programa, y en caso de que ya existiese alguna propuesta o programa similar, el tiempo durante el cual se ha aplicado, sus resultados, presupuesto histórico y cualquier otro antecedente de relevancia para la presente revisión.

c. Racionalidad, base o fundamentos: Las Propuestas para Revisión deberán especificar qué problema(s) buscan solventar y cuál es el curso de acción requerido para solventar dicho(s) problema(s). Asimismo, las Propuestas señalarán cómo están ligadas a la visión plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo, se encuentran asociadas y contribuyen a cumplir con las prioridades del Presidente y el Consejo de Gobierno. Por su parte, las Propuestas indicarán las razones por las que se ajustan al alcance de Revisión del presente procedimiento y de igual forma, la justificación de porqué el asunto amerita la participación de más de un Ministerio (y otras entidades cuando corresponda). Las Propuestas deberán también indicar si se trata de un nuevo programa, o de la renovación de un programa anterior.

d. Diseño e implementación: Las Propuestas deberán indicar cómo se concretará la iniciativa, si se trata del enfoque más eficiente y efectivo en términos de costos, y si se han considerado otros enfoques alternativos; también especificarán si existen puntos de referencia o estándares comparativos (i.e. *benchmarks*) a nivel nacional o internacional para valorar o medir las Propuestas de Revisión; y si existen otros Ministerios o instituciones a nivel nacional que hayan desarrollado programas similares, o si se han valorado experiencias similares en el contexto internacional. De la misma forma, deberá indicarse si se han considerado potenciales oportunidades de aprendizaje o intercambio de experiencias con esos otros Ministerios, instituciones o jurisdicciones.

Las propuestas deberán fundamentarse en evidencia e información provenientes de estudios, evaluaciones, informes, auditorías, encuestas, revisiones, análisis y otros similares, sean internos o externos, que soporten el enfoque y planteamiento de la Propuesta, así como su factibilidad y posibilidades de éxito.

Otros aspectos que deberán considerarse como parte del diseño e implementación de la Propuesta son los siguientes:

1. La capacidad de la organización o Ministerio(s) e instituciones proponentes para ejecutar la Propuesta de Revisión, incluyendo: si cuenta con el personal y la experiencia requerida para su ejecución, y si posee los antecedentes que lo demuestren.
2. La coordinación de aspectos horizontales que podrían surgir con otros Ministerios e instituciones, y cómo se abordaría su coordinación.
3. Si cuenta con presupuesto para implementar la Propuesta, o de otro modo, los nuevos requerimientos presupuestarios para la implementación de la misma.
4. Otros elementos relevantes para su diseño e implementación.

e. Resultados esperados: las Propuestas deberán indicar de forma explícita, los resultados económicos y sociales que se esperan a corto, mediano y/o largo plazo, y el potencial retorno de la inversión; también deberán indicar los criterios y puntos de referencia para la medición en el tiempo de los resultados de las Propuestas.

f. Riesgo y Respuesta ante los riesgos: las Propuestas deberá indicar si la organización proponente cuenta con una estructura para la rendición de cuentas del proyecto, o si por el contrario será necesario instaurar una estructura especial (a nivel inter-institucional); también deberá incluir la valoración de riesgos a nivel inter-institucional (en caso de que alguna de las instituciones involucrada en la propuesta no cumpla con sus responsabilidades) y el plan de tratamiento de los mismos, cuando los riesgos detectados sean inaceptables o requieran precaución, dado que podría afectar el desarrollo y éxito del proyecto. Asimismo, las Propuestas deberán especificar la categorización de los riesgos según corresponda, ya sea legales o constitucionales; de carácter financiero; de carácter político, de comunicación; de integración, aplicación o modernización de la tecnología de la información (de existir); así como otros que pueda afectar el buen desarrollo e implementación del proyecto.

g. Costeo del Proyecto: deberán indicarse si se han incluido todos los aspectos relevantes para la determinación del costeo de la propuesta, incluyendo el costo del monitoreo, medición del desempeño y resultados; las estimaciones del monto que se asignará a capital y a gastos operativos; y cualquier otro aspecto relevante en materia de costeo y financiamiento.

h. Financiamiento: deberá también señalarse como se planea brindar contenido presupuestario al proyecto, especificar la fuente de financiamiento del proyecto; si existirá financiamiento internacional o local para el proyecto, y si el proyecto cumple con los requerimientos de financiamiento establecidos al efecto.

i. Consultas: el Ministerio proponente deberá incluir un breve resumen de las consultas efectuadas con los sectores interesados, en el que se indique claramente la posición de los mismos, los motivos de su posición, y cualquier otro dato de relevancia.

Artículo 7. Procedimiento.

Las Propuestas de Revisión deberán seguir el procedimiento que a continuación se describe:

a. Presentación: Las Propuestas se presentarán de conformidad con los procedimientos establecidos, ante la UAGS. Estas se presentarán por escrito, y deberán cumplir con los estándares establecidos en el presente Reglamento, y en cualquier otra Directriz Presidencial o Ministerial subsiguiente.

Los ministros de la Presidencia, MIDEPLAN y Hacienda, comunicarán la designación de los funcionarios de enlace responsables para este procedimiento, a los demás Ministerios e instituciones.

b. Protocolo de cumplimiento: la UAGS verificará que la propuesta presentada cumpla con el formato establecido por el artículo 6 de este Reglamento (i.e. Contenido de la Propuesta), corroboración que se efectuará en el documento denominado "Protocolo de cumplimiento", dentro de los tres días siguientes a la recepción de la Propuesta.

Si la propuesta no cumple con el formato establecido en el Protocolo de Cumplimiento, la UAGS le remitirá la Propuesta a la institución proponente, para que, en un plazo de cinco días hábiles, ajuste la propuesta de conformidad con dicho protocolo. Si la Propuesta se ajusta al Protocolo de Cumplimiento, la UAGS remitirá copia de la Propuesta a las instancias que integran el Centro de Gobierno, para que efectúen la Revisión inter-institucional descrita en el siguiente inciso.

La remisión por parte de la UAGS, sea a la institución proponente o a las instancias que integran el CdG, se efectuará dentro del plazo previamente mencionado de tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la propuesta.

c. Revisión inter-institucional: el Ministerio de la Presidencia, MIDEPLAN y el Ministerio de Hacienda, como instituciones integrantes del Centro de Gobierno, serán responsables de revisar lo siguiente y emitir el criterio respectivo:

1. Revisión de la consistencia de la Propuesta con el Plan Nacional de Desarrollo y otros Planes o Políticas relevantes: MIDEPLAN.
2. Revisión de la consistencia de la Propuesta con las prioridades del Presidente y Consejo de Gobierno: Ministerio de la Presidencia.
3. Revisión del costeo de la Propuesta: Ministerio de Hacienda.
4. Revisión de los resultados esperados: todos los integrantes del Centro de Gobierno revisarán los elementos contenidos en este apartado, con el propósito de considerar desde una perspectiva integral, los resultados económicos, sociales y de otra naturaleza que sean de relevancia, para lo cual deberán generar su opinión de forma consensuada y coordinada.
5. Revisión del Plan y fuentes de financiamiento de la Propuesta: Ministerio de Hacienda.
6. Revisión de Conformidad Legal: el Ministerio de la Presidencia, para lo cual podrá coordinar con la Unidad de Asesoría Jurídica u otras instancias de este Ministerio.
7. Revisión de Consultas: el Ministerio de la Presidencia deberá verificar que la institución proponente efectuó las consultas con los sectores interesados.

En cuanto a los elementos de la Propuesta relativos a los antecedentes; racionalidad, base y fundamentos; diseño e implementación; y riesgo y respuesta ante los riesgos, estos serán considerados por las instancias que conforman el Centro de Gobierno, como elementos transversales que deben ser identificados y analizados en las respectivas dimensiones de la revisión, enumeradas previamente en este inciso.

Cada una de las instituciones deberá concluir la revisión supracitada dentro de los cinco días hábiles siguientes al momento de su recepción. En ocasiones excepcionales y de considerarse necesario, dicho plazo podrá incrementarse en cinco días hábiles, durante los cuales las instituciones mencionadas deberán sostener por lo menos una reunión presencial, para efectos de coordinación, valoración y consistencia en la integración del informe.

d. Sesión de Trabajo Preliminar: los Ministerios e instituciones integrantes del Centro de Gobierno, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la conclusión del plazo aplicable citado en el artículo anterior, deberán convocar y celebrar una reunión con el Ministerio(s) y/o institución(es) que formuló la Propuesta, con el objetivo de aportarle sus comentarios, e indicarle las posibles mejoras relevantes y/o elementos faltantes en la Propuesta respectiva. Una vez celebrada la reunión, el Ministerio(s) o institución(es) proponentes tendrán diez días hábiles para presentar la Propuesta revisada y la minuta respectiva de la reunión realizada.

e. Ficha Técnica Evaluativa: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la Propuesta Revisada, las instituciones del Centro de Gobierno, bajo la coordinación del Ministerio de la Presidencia, deberán presentar una ficha técnica evaluativa, que indique de forma concreta y concisa lo siguiente:

1. Si se recomienda al Presidente y al Consejo de Gobierno, avanzar con la propuesta;
2. Si no se recomienda avanzar con la Propuesta, con la justificación respectiva;
3. Si la Propuesta debe devolverse al Ministerio(s) o institución(es) proponentes, en caso de que requiera mejoras de conformidad con lo especificado en este Reglamento.

Una vez determinada la procedencia de la Propuesta, se trasladará al Presidente y al Consejo de Gobierno, para su valoración.

Las revisiones inter-instituciones citadas en el inciso 3) de este artículo, deberán anexarse de forma integral a la Ficha Técnica Evaluativa.

Artículo 8. Conclusión del Procedimiento

Una vez que se concluya el presente procedimiento, la Propuesta, Ficha Técnica Evaluativa y anexos se trasladarán al Presidente y al Consejo de Gobierno, para propósitos de referencia, asesoría y consulta en el proceso de toma de decisiones.

El Presidente y el Consejo de Gobierno podrán citar a las instituciones integrantes del Centro de Gobierno para una sesión de trabajo, con el propósito de discutir los elementos relevantes de la Propuesta y Ficha Técnica Evaluativa resultante.

Artículo 9. Seguimiento a la Implementación de la política pública aprobada

La UAGS deberá realizar un informe trimestral de seguimiento sobre la ejecución de la respectiva propuesta de política pública o programa, el cual incluirá hallazgos pertinentes a la ejecución identificados, y recomendaciones. Este será presentado ante el Consejo de Gobierno. Cuando sea necesario, la UAGS podrá coordinar la obtención de la información pertinente a la elaboración del informe con las instituciones que conforman el CdG.

Artículo 10. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los dieciocho días del año dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Sergio Iván Alfaro Salas
Ministro de la Presidencia

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

000077

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las once horas y veinte minutos del día veinticinco del mes de enero del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 010-2017 del 8 de agosto de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-146838-000, cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el distrito 01, Las Juntas, , cantón 07 Abangares, , de la provincia de Guanacaste, con una medida de 992,87 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte Carretera Interamericana, al Sur con Julio Tomeo Tomeo, al Este con Domingo Villalobos Miranda, al Oeste con Domingo Villalobos Miranda.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 172 metros cuadrados, según plano catastrado N° G-1974374-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**”.

3.- Constan en el expediente administrativo número 010-509842562005 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° G-1974374-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 172 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-146838-000.
- b) Naturaleza: Terreno para construir.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 01- Las Juntas, cantón 07- Abangares, de la provincia de Guanacaste, linderos, los indicados en el plano catastrado N° G-1974374-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Manuel Sánchez Chavarría, con cédula de identidad número 5- 0116- 0881.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 172 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-146838-000, situado en el distrito 01- Las Juntas, cantón 07- Abangares, de la provincia de Guanacaste, y propiedad de Manuel Sánchez Chavarría, con cédula de identidad número 5- 0116-0881, con una área total de 172 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° G-1974374-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Ing. German Valverde Gonzalez.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
Solicitud N° 108360.—(IN2018214866).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las once horas y veintiocho minutos del día veinticinco del mes de enero del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 012-2017 del 8 de agosto de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-160102-000, cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el distrito 01, Las Juntas, cantón 07 Abangares, , de la provincia de Guanacaste, con una medida de 1084,88 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte Calle Pública, al Sur con Julio Tomeo Tomeo, al Este con Manuel Sánchez Chavarría, al Oeste con Francisco Guillermo Villalobos Miranda.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 130 metros cuadrados, según plano catastrado N° G-1971985-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**”.

3.- Constan en el expediente administrativo número 012-511401942007 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° G-1971985-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 130 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-160102-000.

b) Naturaleza: Terreno para construir.

c) Ubicación: Situado en el distrito 01- Las Juntas, cantón 07- Abangares, de la provincia de Guanacaste, linderos, los indicados en el plano catastrado N° G-1971985-2017.

d) Propiedad a nombre de: Guillermina Gómez Ruiz, con cédula de identidad número 5-0122-0446.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 130 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta**

Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas", según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-160102-000, situado en el distrito 01- Las Juntas, cantón 07- Abangares, de la provincia de Guanacaste, y propiedad de Guillermina Gómez Ruiz, con cédula de identidad número 5-0122-0446., con una área total de 130 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° G-1971985-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **"Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas"**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Ing. German Valverde Gonzalez.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.
—Solicitud N° 108327.—(IN2018214768).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las once horas y cincuenta minutos del día veinticinco del mes de enero del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 027-2017 del 8 de agosto de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-218294-000, cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 1300 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte Las Terrazas Sociedad Anónima, al Sur con Las Terrazas Sociedad Anónima, al Este con Las Terrazas Sociedad Anónima, al Oeste con Calle Pública con un Frente de Veintisiete Metros con Doce Centímetros Lineales.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 603 metros cuadrados, según plano catastrado N° G-1990566-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**”.

3.- Constan en el expediente administrativo número 027-518991452016 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° G-1990566-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 603 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-218294-000.

b) Naturaleza: Terreno para construir

c) Ubicación: Situado en el distrito 01-Cañas, cantón 06- Cañas, de la provincia de Guanacaste, linderos, los indicados en el plano catastrado N° G-1990566-2017.

d) Propiedad a nombre de: Erika Dahana Bastos Murillo, cédula de identidad número 5-0334-0031.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 603 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta**

Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-218294-000, situado en el distrito 01- Cañas, cantón 06- Cañas, de la provincia de Guanacaste, y propiedad de Erika Dahana Bastos Murillo, cédula de identidad número 5-0334-0031., con una área total de 603 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° G-1990566-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Ing. German Valverde Gonzalez.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.
—Solicitud N° 108355.—(IN2018214861).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las siete horas y cincuenta minutos del día veintiséis del mes de enero del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 049-2017 del 8 de agosto de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-90189-000, cuya naturaleza es terreno con una casa de habitación, una oficina y tres galerones, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 46229,98 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Eduardo Arguedas Méndez, al Sur con Guillermo Espinoza Miranda, al Este con Calle Pública, al Oeste con Sayo S.A.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 1862 metros cuadrados, según plano catastrado N° G-1979148-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número 049- 502264381994 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° G-1979148-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 1862 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra,

estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-90189-000.
- b) Naturaleza: Terreno con una casa de habitación, una oficina y tres galerones.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, linderos, los indicados en el plano catastrado N° G-1979148-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Luis Guillermo Ulate Piña, cédula de identidad número 5-0199-0784.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 1862 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-90189-000, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, y propiedad de Luis Guillermo Ulate Piña, cédula de identidad número 5-0199-0784, con una área total de 1862 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° G-1979148-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Ing. German Valverde Gonzalez.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.
—Solicitud N° 108357.—(IN2018214864).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las siete horas y cincuenta y dos minutos del día veintiséis del mes de enero del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal- Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 054-2017 del 8 de agosto de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-202060-000, cuya naturaleza es terreno para construir lote 2, situado en el distrito 03, San Miguel, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 600 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Lote 3 de Gersan Guzmán Murillo, al Sur con Lote 1 de Rodo Gersan Guzmán Murillo, al Este con Carretera Interamericana con un Frente de 12 Metros Lineales, al Oeste con Rodo Gersan Guzmán Murillo.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 110 metros cuadrados, según plano catastrado N° G-1977227-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas.**

3.- Constan en el expediente administrativo número 054- 517733062014 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° G-1977227-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 110 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-202060-000.
- b) Naturaleza: Terreno para construir lote 2.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 03, San Miguel, cantón 06 Cañas, de la provincia de Guanacaste. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° G-1977227-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Adriana Guzmán Herrera, con cédula de identidad número 5-0300-0302.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 110 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal- Cañas”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-202060-000, situado en distrito 03, San Miguel, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, y propiedad de Adriana Guzmán Herrera, con cédula de identidad número 5-0300-0302, con una área total de 110 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° G-1977227-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Ing. German Valverde Gonzalez.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
Solicitud N° 108358.—(IN2018214865).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las trece horas y cinco minutos del día primero del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 005-2017 del 8 de agosto de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-186221-000, cuya naturaleza es terreno de charral, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 500 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Capricornio CLP de Tamarindo S.A., al Sur con Capricornio CLP de Tamarindo S.A., al Este con Calle Pública con 50 Metros de Frente, al Oeste con Capricornio CLP de Tamarindo S.A.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 500 m2 metros cuadrados, según plano catastrado N° G-1496412-2011. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**”.

3.- Constan en el expediente administrativo número 005-514964122011 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° G-1496412-2011, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 500 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-186221-000.
- b) Naturaleza: Terreno de charral.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste linderos, los indicados en el plano catastrado N° G-1496412-2011.
- d) Propiedad a nombre de: CAPRICORNIO C L P DE TAMARINDO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-350139, representada por Carmen Lidia Vega Picado, cédula de identidad número 5-0170-0463.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 500 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-186221-000, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, y propiedad de CAPRICORNIO C L P DE TAMARINDO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-350139, representada por Carmen Lidia Vega Picado, cédula de identidad número 5-0170-0463, con un área total de 500 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° G-1496412-2011, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Ing. German Valverde Gonzalez.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
Solicitud N° 108322.—(IN2018214730).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a trece horas y doce minutos del día primero del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 011-2017 del 8 de agosto de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-186224-000, cuya naturaleza es terreno de charral, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 500 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Capricornio CLP de Tamarindo S.A., al Sur con Capricornio CLP de Tamarindo S.A., al Este con Calle Pública con 50 Metros de Frente, al Oeste con Capricornio CLP de Tamarindo S.A.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 500 m2 metros cuadrados, según plano catastrado N° G-1496416-2011. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**”.

3.- Constan en el expediente administrativo número 011-514964162011 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° G-1496416-2011, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 500 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra,

estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-186224-000.

b) Naturaleza: Terreno de charral.

c) Ubicación: Situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste linderos, los indicados en el plano catastrado N° G-1496416-2011.

d) Propiedad a nombre de: CAPRICORNIO C L P DE TAMARINDO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-350139, representada por Carmen Lidia Vega Picado, cédula de identidad número 5-0170-0463.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 500 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-186224-000, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, y propiedad de CAPRICORNIO C L P DE TAMARINDO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-350139, representada por Carmen Lidia Vega Picado, cédula de identidad número 5-0170-0463, con un área total de 500 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° G-1496416-2011, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Ing. German Valverde Gonzalez.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
Solicitud N° 108324.—(IN2018214735).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las trece horas y quince minutos del día primero del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 009-2017 del 8 de agosto de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-186223-000, cuya naturaleza es terreno de charral, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 500 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Capricornio CLP de Tamarindo S.A., al Sur con Capricornio CLP de Tamarindo S.A., al Este con Calle Pública con 50 Metros de Frente, al Oeste con Capricornio CLP de Tamarindo S.A.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 500 m2 metros cuadrados, según plano catastrado N° G-1496414-2011. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**”.

3.- Constan en el expediente administrativo número 009-514964142011 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° G-1496414-2011, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 500 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra,

estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-186223-000.

b) Naturaleza: Terreno de charral.

c) Ubicación: Situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste linderos, los indicados en el plano catastrado N° G-1496414-2011.

d) Propiedad a nombre de: CAPRICORNIO C L P DE TAMARINDO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-350139, representada por Carmen Lidia Vega Picado, cédula de identidad número 5-0170-0463.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 500 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-186223-000, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, y propiedad de CAPRICORNIO C L P DE TAMARINDO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-350139, representada por Carmen Lidia Vega Picado, cédula de identidad número 5-0170-0463, con un área total de 500 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° G-1496414-2011, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Ing. German Valverde Gonzalez.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.
—1 vez.—Solicitud N° 108323.—(IN2018214731).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a trece horas y veintidós minutos del día primero del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 013-2017 del 8 de agosto de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-186225-000, cuya naturaleza es terreno de charral, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 500 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Capricornio CLP de Tamarindo S.A., al Sur con Capricornio CLP de Tamarindo S.A., al Este con Calle Pública con 50 Metros de Frente, al Oeste con Capricornio CLP de Tamarindo S.A.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 500 m2 metros cuadrados, según plano catastrado N° G-1496417-2011. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**”.

3.- Constan en el expediente administrativo número 013-514964172011 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° G-1496417-2011, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 500 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-186225-000.

b) Naturaleza: Terreno de charral.

c) Ubicación: Situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste linderos, los indicados en el plano catastrado N° G-1496417-2011.

d) Propiedad a nombre de: CAPRICORNIO C L P DE TAMARINDO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-350139, representada por Carmen Lidia Vega Picado, cédula de identidad número 5-0170-0463.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 500 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-186225-000, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, y propiedad de CAPRICORNIO C L P DE TAMARINDO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-350139, representada por Carmen Lidia Vega Picado, cédula de identidad número 5-0170-0463, con un área total de 500 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° G-1496417-2011, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Ing. German Valverde Gonzalez.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.
—Solicitud N° 108328.—(IN2018214770).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a catorce horas y cinco minutos del día primero del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 014-2017 del 20 de noviembre de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-23526-000, cuya naturaleza es terreno de potrero, situado en el distrito 01, Las Juntas, cantón 07, Abangares, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 1,060,301.61 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Río Lajas, al Sur con Camino, al Este con Lorminia Sociedad Anónima, al Oeste con Carretera Interamericana.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 935 m2 metros cuadrados, según plano catastrado N° G-1995420-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**”.

3.- Constan en el expediente administrativo número 014-502306311995 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° G-1995420-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 935 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-23526-000.

b) Naturaleza: Terreno de potrero.

c) Ubicación: Situado en el distrito 01, Las Juntas, cantón 07, Abangares, de la provincia de Guanacaste linderos, los indicados en el plano catastrado N° G-1995420-2017.

d) Propiedad a nombre de: Cuzco Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-014802, representada por Luis Carlos Leiva Phillips, cédula de identidad número 1-0602-0602.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 935 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-23526-000, situado en el distrito 01, Las Juntas, cantón 07, Abangares, de la provincia de Guanacaste, y propiedad de Cuzco Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-014802, representada por Luis Carlos Leiva Phillips, cédula de identidad número 1-0602-0602, con un área total de 935 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° G-1995420-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Ing. German Valverde Gonzalez.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.
—Solicitud N° 108332.—(IN2018214778).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a catorce horas y ocho minutos del día primero del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 015-2017 del 8 de agosto de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-195653-000, cuya naturaleza es terreno de charral, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 515 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Capricornio CLP de Tamarindo S.A., al Sur con Capricornio CLP de Tamarindo S.A., al Este con Calle Pública con un Frente con 12 Metros, al Oeste con Capricornio CLP de Tamarindo S.A.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 515 m2 metros cuadrados, según plano catastrado N° G-1599422-2012. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**”.

3.- Constan en el expediente administrativo número 015-515994222012 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° G-1599422-2012, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 515 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra,

estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-195653-000.

b) Naturaleza: Terreno de charral.

c) Ubicación: Situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste linderos, los indicados en el plano catastrado N° G-1599422-2012.

d) Propiedad a nombre de: CAPRICORNIO C L P DE TAMARINDO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-350139, representada por Carmen Lidia Vega Picado, cédula de identidad número 5-0170-0463.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 515 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-195653-000, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, y propiedad de CAPRICORNIO C L P DE TAMARINDO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-350139, representada por Carmen Lidia Vega Picado, cédula de identidad número 5-0170-0463, con un área total de 515 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° G-1599422-2012, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Ing. German Valverde Gonzalez.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.
—Solicitud N° 108335.—(IN2018214784).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a catorce horas y diez minutos del día primero del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 016-2017 del 8 de agosto de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-195652-000, cuya naturaleza es terreno de charral, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 507 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Capricornio CLP de Tamarindo S.A., al Sur con Capricornio CLP de Tamarindo S.A., al Este con Calle Pública con un Frente con 12 Metros, al Oeste con Capricornio CLP de Tamarindo S.A.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 507 m² metros cuadrados, según plano catastrado N° G-1599425-2012. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**”.

3.- Constan en el expediente administrativo número 016-515994252012 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° G-1599425-2012, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 507 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra,

estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-195652-000.

b) Naturaleza: Terreno de charral.

c) Ubicación: Situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste linderos, los indicados en el plano catastrado N° G- 1599425-2012.

d) Propiedad a nombre de: CAPRICORNIO C L P DE TAMARINDO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-350139, representada por Carmen Lidia Vega Picado, cédula de identidad número 5-0170-0463.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 507 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-195652-000, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, y propiedad de CAPRICORNIO C L P DE TAMARINDO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-350139, representada por Carmen Lidia Vega Picado, cédula de identidad número 5-0170-0463, con un área total de 507 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° G- 1599425-2012, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Ing. German Valverde Gonzalez.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
Solicitud N° 108343.—(IN2018214812).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a catorce horas y quince minutos del día primero del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 017-2017 del 8 de agosto de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-195651-000, cuya naturaleza es terreno de charral, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 497 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Capricornio CLP de Tamarindo S.A., al Sur con Capricornio CLP de Tamarindo S.A., al Este con Calle Pública con un Frente con 12 Metros, al Oeste con Capricornio CLP de Tamarindo S.A.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 497 m2 metros cuadrados, según plano catastrado N° G-1599427-2012. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**”.

3.- Constan en el expediente administrativo número 017-515994272012 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° G-1599427-2012, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 497 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra,

estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-195651-000.

b) Naturaleza: Terreno de charral.

c) Ubicación: Situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste linderos, los indicados en el plano catastrado N° G- 1599427-2012.

d) Propiedad a nombre de: CAPRICORNIO C L P DE TAMARINDO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-350139, representada por Carmen Lidia Vega Picado, cédula de identidad número 5-0170-0463.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 497 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-195651-000, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, y propiedad de CAPRICORNIO C L P DE TAMARINDO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-350139, representada por Carmen Lidia Vega Picado, cédula de identidad número 5-0170-0463, con un área total de 497 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° G- 1599427-2012, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Ing. German Valverde Gonzalez.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
Solicitud N° 108345.—(IN2018214818).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a ocho horas y diez minutos del día dos del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 018-2017 del 8 de agosto de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-195650-000, cuya naturaleza es terreno de charral, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 1024 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Capricornio CLP de Tamarindo S.A., al Sur con Calle Pública con un Frente de 38.59 Metros, al Este con Calle Pública con un Frente de 22.32 Metros, al Oeste con Capricornio CLP de Tamarindo S.A.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 467 m2 metros cuadrados, según plano catastrado N° G-1990568-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**”.

3.- Constan en el expediente administrativo número 018-515994282012 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° G-1990568-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 467 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-195650-000.

b) Naturaleza: Terreno de charral.

c) Ubicación: Situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste linderos, los indicados en el plano catastrado N° G-1990568-2017.

d) Propiedad a nombre de: CAPRICORNIO C L P DE TAMARINDO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-350139, representada por Carmen Lidia Vega Picado, cédula de identidad número 5-0170-0463.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 467 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-195650-000, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, y propiedad de CAPRICORNIO C L P DE TAMARINDO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-350139, representada por Carmen Lidia Vega Picado, cédula de identidad número 5-0170-0463, con un área total de 467 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° G-1990568-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Ing. German Valverde Gonzalez.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
Solicitud N° 108346.—(IN2018214819).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las ocho horas y doce minutos del día dos del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 020-2017 del 20 de noviembre de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-107531-000, cuya naturaleza es terreno de potreros, un corral, situado en el distrito 03, San Miguel, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 89244,53 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Jesús Salazar Rodríguez, al Sur con Ángel Rodríguez Rodríguez y Calle Pública con un Frente de 8 Metros 30 Centímetros, al Este con Carretera Interamericana con un Frente de 50 Metros, al Oeste con Jesús Salazar Rodríguez.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 10809 metros cuadrados, según plano catastrado N° G-2000789-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número 020-504168771997 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° G-2000789-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 10809 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra,

estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-107531-000.
- b) Naturaleza: Terreno de potreros, un corral.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 03-San Miguel, cantón 06- Cañas, de la provincia de Guanacaste, linderos, los indicados en el plano catastrado N° G-2000789-2017.
- d) Propiedad a nombre de: José Edwin Soto Murillo, cedula identidad 2-0222-0488.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 10809 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-107531-000, situado en el distrito 03- San Miguel, cantón 06- Cañas, de la provincia de Guanacaste, y propiedad de José Edwin Soto Murillo, cedula identidad 2-0222-0488, con una área total de 10809 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° G-2000789-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Ing. German Valverde Gonzalez.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
Solicitud N° 108349.—(IN2018214820).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las ocho horas y quince minutos del día dos del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 022-2017 del 20 de noviembre de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-107873-000, cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el distrito 01,Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 2445,35 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Xinia Chaverrí, al Sur con Norman Rodolfo Mendez Nuñez, al Este con Xinia Chaverrí, al Oeste con Calle Pública.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 570 metros cuadrados, según plano catastrado N° G-1977223-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**”.

3.- Constan en el expediente administrativo número 022-504963861998 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° G-1977223-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 570 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-107873-000.

b) Naturaleza: Terreno para construir.

c) Ubicación: Situado en el distrito 01-Cañas, cantón 06- Cañas, de la provincia de Guanacaste, linderos, los indicados en el plano catastrado N° G-1977223-2017.

d) Propiedad a nombre de: Norman Rodolfo Méndez Núñez, con cédula de identidad número 1-0419-1430.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 570 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-107873-000, situado en el distrito 01- Cañas, cantón 06- Cañas, de la provincia de Guanacaste, y propiedad de Norman Rodolfo Méndez Núñez, con cédula de identidad número 1-0419-1430, con una área total de 570 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° G-1977223-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Ing. German Valverde Gonzalez.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.
—Solicitud N° 108351.—(IN2018214821).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las ocho horas y veinticinco minutos del día dos del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio 024-2017 del 20 de noviembre de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-108628-000, cuya naturaleza es terreno con una casa de habitación, malla frontal, galerón metálico y galerón de madera, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06, Cañas, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 1102,86 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Norman Rodolfo Méndez Núñez, al Sur con Xenia Chaverrí Barrantes, al Este con Xenia Chaverrí Barrantes, al Oeste con Carretera Interamericana con Frente de 17 Metros.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 34 metros cuadrados, según plano catastrado N° G-1978118-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**”.

3.- Constan en el expediente administrativo número 024-505171931998 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° G-1978118-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 34 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-108628-000.

b) Naturaleza: Terreno para construir.

c) Ubicación: Situado en el distrito 01-Cañas, cantón 06- Cañas, de la provincia de Guanacaste, linderos, los indicados en el plano catastrado N° G-1978118-2017.

d) Propiedad a nombre de: Norman Rodolfo Méndez Núñez, con cédula de identidad número 1-0419-1430.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 34 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-108628-000, situado en el distrito 01- Cañas, cantón 06- Cañas, de la provincia de Guanacaste, y propiedad de Norman Rodolfo Méndez Núñez, con cédula de identidad número 1-0419-1430, con una área total de 34 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° G-1978118-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal -Cañas”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Ing. German Valverde Gonzalez.—Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
Solicitud N° 108353.—(IN2018214822).

REMATES

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

El Área de Pignoración (Monte Popular) del Banco Popular, avisa que a las once horas del día 24 de febrero, se rematarán al mejor postor las garantías de las operaciones de crédito que tengan dos o más cuotas de atraso, o que su fecha de cancelación esté vencida, según lo establece el Reglamento de Crédito de Pignoración. El remate se efectuará en San José, calle primera, avenidas nueve y once, o de Radiográfica Costarricense 250 metros al norte, oficina del Centro de Crédito sobre Alhajas Amón. Remate No. 541.

AGENCIA 04

ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
004-060-820871-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 499,138.95	004-060-822829-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 283,846.85
004-060-825323-0	ANILLOS 14 K CON DIAMANTE	AT 154,747.40	004-060-825697-7	ANILLOS 10K	AT 104,666.25
004-060-825918-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 608,800.00	004-060-826564-3	LOTE 10K	AT 212,099.80
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:				6	1,863,299.25

AGENCIA 06

ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
006-060-893417-5	UNA CADENA	CP 365,516.45	006-060-894828-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 157,168.00
006-060-897793-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 273,559.30	006-060-898269-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 350,587.10
006-060-898417-0	UNA PULSERA	AT 448,365.45	006-060-899234-0	UNA CADENA	AT 560,439.45
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:				6	2,155,635.75

AGENCIA 07

ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
007-060-826138-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 482,484.25	007-060-828251-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 158,817.60
007-060-830037-2	CREDITO DE ALHAJAS	AT 115,239.20	007-060-830556-7	ANILLO 14K	AT 56,458.95
007-060-830743-5	2ANILLOS 10K	AT 144,254.35	007-060-831373-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 138,203.35
007-060-831972-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 552,214.85			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:				7	1,647,672.55

AGENCIA 08

ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
008-060-821637-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 602,035.50	008-060-826179-0	LOTE ALHAJAS	AT 123,157.50
008-060-826828-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 369,645.75	008-060-827503-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 289,968.75
008-060-827670-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 126,795.75	008-060-827945-0	LOTE DE ALJAHAS	AT 117,423.60
008-060-828030-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 180,440.95			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:				7	1,809,467.80
008-060-826644-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 50,075.25	008-060-827071-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 41,192.45
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE:				2	91,267.70

AGENCIA 10**ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
010-060-889094-7	LOTE ALHAJA	AT 304,454.85	010-060-889435-0	LOTE ALHAJAS	AT 218,314.85
010-060-890779-7	LOTE ALHAJAS	AT 135,241.05	010-060-894677-0	LOTE ALHAJAS	AT 381,623.75
010-060-894923-1	LOTE ALHAJAS	AT 111,282.40	010-060-895020-1	LOTE ALHAJA	AT 129,340.55

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 6 1,280,257.45

AGENCIA 15**ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
015-060-805994-1	LOTE ALHAJAS	AT 224,708.35	015-060-807940-1	LOTE ALHAJAS	AT 440,273.90

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 2 664,982.25

AGENCIA 21**ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
021-060-894815-9	LOTE AHLAJAS	AT 810,474.00	021-060-894816-2	LOTE DE AHLAJAS	AT 512,088.25
021-060-894828-4	LOTE DE AHLAJAS	AT 1,662,751.45	021-060-894898-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 2,170,174.05
021-060-894954-8	LOTE ALHAJAS	AT 2,071,128.70			

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 5 7,226,616.45

021-060-894654-2 LOTE DE AHLAJAS AT 53,464.20

TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 1 53,464.20

AGENCIA 22**ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
022-060-836742-6	LOTE ALHAJAS	AT 32,858.30	022-060-836743-1	UNA CADENA	AT 80,446.40

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 2 113,304.70

AGENCIA 25**ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
025-060-864109-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 809,021.30	025-060-864283-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 125,643.65
025-060-865291-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 275,820.55	025-060-868372-6	LOTE DE ALHAJAS	ST 123,576.00

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 4 1,334,061.50

AGENCIA 60**ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
060-060-773249-4	LOTE ALHAJAS	AT 116,194.50			

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 1 116,194.50

AGENCIA 77

ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
077-060-161248-4	LOTE DE ALHAJAS	1,298,297.40	077-060-164256-0	LT DE ALHAJAS	1,915,830.15
077-060-168302-2	LOTE ALHAJAS	AT 291,928.95	077-060-168305-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 156,111.55
077-060-168340-8	LOTE ALHAJAS 27.3GRS	AT 183,553.05	077-060-168391-7	TOTAL ALHAJAS 70.7 NETO 41.7AT	361,524.90
077-060-168408-1	ANILLOS	AT 264,870.30	077-060-168669-9	LOTE ALHAJAS	AT 281,640.00
077-060-168932-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 960,991.85	077-060-168953-6	LOTE ALHAJAS	AT 146,499.85
077-060-169169-9	PULSERA	AT 183,973.35	077-060-169712-5	LOTE ALHAJAS	AT 472,834.20
077-060-169771-1	LOTE ALHAJAS 10.9GRS	AT 72,677.45	077-060-170256-4	LOTE ALHAJAS 85.1GRS	AT 562,412.30
077-060-170344-4	LOTE ALHAJAS 33.7GRS3	AT 198,100.10	077-060-170475-1	LOTE ALHAJAS	AT 215,765.30
077-060-170521-0	PULSO	AT 305,703.85	077-060-170533-1	LOTE ALHAJAS 22.0GR	AT 241,885.90
077-060-170743-0	CADENA C/DIJE	AT 315,554.75	077-060-171014-0	LT DE ALHAJAS	AT 338,636.70
077-060-171031-2	LOTE ALHAJAS	AT 147,660.50	077-060-171338-9	LOTE ALHAJAS 40.5GRS	AT 357,207.55
077-060-171379-7	LOTE ALHAJAS	AT 179,642.00	077-060-171419-9	LT DE ALHAJAS	AT 357,077.45
077-060-171437-5	LT DE ALHAJAS	AT 354,758.15	077-060-171524-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 521,751.75
077-060-171552-4	LT DE ALHAJAS	AT 107,528.75	077-060-171730-3	LOTE ALHAJS 153.80GRS	AT 1,526,478.80
077-060-171733-6	LOTE ALHAJAS 57.9GRS	AT 746,412.50	077-060-171757-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 676,487.15
077-060-171770-8	LOTE ALHAJAS	AT 444,995.10	077-060-171777-7	LOTE ALHAJAS	AT 235,492.00
077-060-171781-4	LT DE ALHAJAS	AT 243,458.75	077-060-171786-6	LOTE ALHAJAS 4.9GRS	AT 52,868.85
077-060-171787-0	LOTE ALHAJAS 8.6GRS	AT 71,901.55	077-060-171874-6	ANILLO	AT 68,447.40
077-060-171880-2	LOTE ALHAJAS	AT 395,932.60	077-060-171981-8	LOTE ALHAJAS PT/32.2G	AT 248,294.25
077-060-172016-0	LOTE ALHAJAS 12.5GRS	AT 95,195.30	077-060-172033-2	LOTE ALHAJAS 23.1GRS	AT 258,446.75
077-060-172036-5	LT DE ALHAJAS	AT 336,721.90	077-060-172045-6	LOTE ALHAJAS 29.8GRS	AT 232,576.70
077-060-172098-4	LT DE ALHAJAS	AT 165,618.70	077-060-172174-2	LOTE ALHAJAS	AT 440,939.85
077-060-172175-8	LOTE ALHAJAS	AT 227,950.45	077-060-172178-0	ANILLOS	AT 266,485.55
077-060-172221-4	MONEDAS 18K	AT 415,651.80	077-060-172225-2	LOTE ALHAJAS 18K	AT 631,410.65
077-060-172234-0	PULSERA 14K	AT 489,300.85	077-060-172301-0	LOTE ALHJAS 28.7GRS	AT 288,996.35
077-060-172303-0	LT DE ALHAJAS	AT 265,189.10	077-060-172382-0	LOTE ALHAJAS	AT 305,205.50
077-060-172439-5	LOTE ALHAJAS 49.9GR	AT 495,744.40	077-060-172443-4	LOTE ALHAJAS	AT 3,098,621.45
077-060-172463-0	LOTE ALHAJAS 25.7GRS.	AT 283,892.95	077-060-172478-6	LOTE ALHAJAS	AT 162,878.90
077-060-172509-0	LOTE ALHAJAS	AT 66,162.75	077-060-172585-0	LOTE ALHAJAS 16.9GRS	AT 142,913.40
077-060-172755-3	LOTE ALHAJAS	AT 365,695.35	077-060-172782-9	LOTE ALHAJAS 14.4GRS	AT 215,607.40
077-060-172785-3	LOTE ALHAJAS	AT 469,360.60	077-060-172818-5	LT DE ALHAJAS	AT 369,902.10
077-060-172824-0	LOTE ALHAJAS	AT 386,464.80	077-060-172834-2	LOTE ALHAJAS	AT 1,096,683.25
077-060-172839-4	LOTE ALHAJS 36.6GRS	AT 297,146.75	077-060-172844-7	LT DE ALHAJAS	AT 2,074,129.65
077-060-172846-6	LOTE ALHAJAS 17.1GRS	AT 134,915.15	077-060-172877-0	LOTE ALHAJAS 77.5GRS	AT 1,185,500.45
077-060-172958-0	LT DE ALHAJAS	AT 314,725.20	077-060-172994-4	LT DE ALHAJAS	AT 767,300.65
077-060-172999-6	LT DE ALHAJAS	AT 1,425,004.70	077-060-173014-1	LOTE ALHAJAS PT 24.5G	AT 193,946.45
077-060-173065-2	LOTE ALHAJAS	AT 141,187.90	077-060-173069-9	PULSERA BRILLANTES	AT 333,761.85
077-060-173146-2	ANILLOS	AT 167,426.55	077-060-173182-7	LOTE ALHAJAS	AT 165,807.60
077-060-173185-1	LOTE ALHAJAS	AT 299,564.55	077-060-173189-8	2CADENAS 1DIJE	AT 160,801.50
077-060-173212-6	LOTE ALHAJAS	AT 839,431.35	077-060-173356-9	LOTE ALHAJAS	AT 1,161,313.55
077-060-173360-6	LT DE ALHAJAS	AT 95,598.65	077-060-173367-5	LOTE ALHAJAS	AT 1,362,115.40
077-060-173390-6	CADENA	AT 223,798.25	077-060-173396-1	1PAR ARETES	AT 289,210.65
077-060-173413-5	LOTE ALHAJAS	AT 1,878,047.80	077-060-173419-0	ANILLO	AT 176,222.20
077-060-173445-4	LOTE ALHAJAS	AT 547,907.05	077-060-173462-5	LOTE ALHAJAS	AT 88,643.85
077-060-173465-0	LT DE ALHAJAS	AT 1,058,186.60	077-060-173490-8	LT DE ALHAJAS	AT 308,422.15
077-060-173491-1	LT DE ALHAJAS	AT 415,356.90	077-060-173492-5	LT DE ALHAJAS	AT 1,399,655.40
077-060-173508-8	LOTE ALHAJAS	AT 227,871.60	077-060-173553-1	LOTE ALHAJAS	AT 647,270.05
077-060-173562-9	LOTE ALHAJAS	AT 439,088.55	077-060-173563-4	PULSERA 10K	AT 610,315.20
077-060-173613-0	LOTE ALHAJAS	AT 296,848.10	077-060-173619-6	LOTE ALHAJAS	AT 1,196,320.05
077-060-173631-7	LOTE ALHAJAS	AT 658,942.65	077-060-173646-3	LT DE ALHAJAS	AT 324,425.25
077-060-173662-0	LOTE ANILLOS	AT 38,720.10	077-060-173670-8	LT DE ALHAJAS	AT 170,251.55
077-060-173679-6	LOTE ALHAJAS	AT 384,271.05	077-060-173690-3	CADENA	AT 594,971.30
077-060-173691-7	LOTE ALHAJAS	AT 233,396.90	077-060-173784-9	LT DE ALHAJAS	AT 405,186.35
077-060-173794-1	LOTE ALHAJAS	AT 224,876.50	077-060-173812-9	LT DE ALHAJAS	AT 190,854.70

077-060-173829-2	LOTE ALHAJAS	AT	815,477.55	077-060-173834-3	LT DE ALHAJAS	AT	365,055.25
077-060-173880-4	LT DE ALHAJAS	AT	961,110.95	077-060-173894-3	ANILLOS	AT	178,720.55
077-060-173930-9	1DIJE	AT	66,952.05	077-060-173938-3	LOTE ALHAJAS	AT	7,168,017.00
077-060-173962-6	LOTE ALHAJAS	AT	660,851.60	077-060-174044-2	LOTE ALHAJAS	AT	290,676.05
077-060-174067-0	LOTE ALHAJAS	AT	172,210.25	077-060-174081-2	ANILLOS 10K	AT	122,941.55
077-060-174127-0	LT DE ALHAJAS	AT	439,393.10	077-060-174136-9	LT DE ALHAJAS	AT	160,975.65
077-060-174142-5	LOTE ALHAJAS	AT	656,506.95	077-060-174149-6	CADENA	AT	249,701.35
077-060-174153-3	LOTE ALHAJAS	AT	212,750.00	077-060-174154-7	LOTE ALHAJAS	AT	1,448,000.55
077-060-174176-3	LOTE ALHAJAS	AT	222,923.05	077-060-174271-3	LOTE ALHAJAS	AT	146,086.10
077-060-174272-7	CADENA	AT	129,009.05	077-060-174284-9	LOTE ALHAJAS	AT	325,625.60
077-060-174314-8	LT DE ALHAJAS	AT	1,038,097.70	077-060-174315-3	LT DE ALHAJAS	AT	1,434,749.45
077-060-174326-0	LOTE ALHAJAS	AT	373,264.25	077-060-174363-0	CADENA 10K	AT	211,888.00
077-060-174373-4	LOTE ALHAJAS 52.0GRS	AT	657,635.85	077-060-174375-3	GARGANTILLA	AT	540,145.80
077-060-174383-7	1PULSERA	AT	659,117.40	077-060-174389-2	LOTE ALHAJAS	AT	472,127.25
077-060-174411-7	LOTE ALHAJAS 16.7GRS	AT	180,579.10	077-060-174430-9	CADENA	AT	409,431.35
077-060-174446-9	LOTE ALHAJAS	AT	625,593.00	077-060-174469-7	LOTE ALHAJAS	AT	1,048,266.75
077-060-174484-2	LOTE ALHAJAS 129.3GRS	AT	1,987,189.70	077-060-174486-1	LT DE ALHAJAS	AT	432,746.30
077-060-174518-1	LT DE ALHAJAS	AT	1,087,017.35	077-060-174534-9	LOTE ALHAJA 10.5GRS	AT	119,422.75
077-060-174585-1	ANILLO	AT	80,391.00	077-060-174636-0	LOTE ALHAJAS	AT	6,250,096.70
077-060-174660-4	2CADENAS 1PULSERA	AT	1,348,026.65	077-060-174664-0	LOTE ALHAJAS	AT	285,892.80
077-060-174691-8	LOTE ALHAJAS	AT	71,518.10	077-060-174692-1	LOTE ALHAJAS	AT	1,253,642.70
077-060-174804-6	LOTE ALHAJAS 7.9GRS.	AT	97,979.45	077-060-174818-7	LOTE ALHAJAS	AT	465,824.15
077-060-174837-7	LOTE ALHAJAS	AT	907,430.95	077-060-174841-6	PULSERA	AT	52,000.15
077-060-174899-6	LOTE ALHAJAS	AT	790,951.65	077-060-174986-2	LOTE ALHAJAS 91.5GRS	AT	1,022,014.00
077-060-174994-6	LT DE ALHAJAS	AT	1,877,300.75	077-060-174998-4	GARGANTILLA	GG	629,274.95
077-060-175000-4	LOTE ALHAJAS 89.2GRS	AT	842,778.95	077-060-175058-4	LOTE ALHAJAS	AT	473,910.25
077-060-175164-0	PULSO	AT	285,350.65	077-060-175165-6	LT DE ALHAJAS	AT	438,740.65
077-060-175186-7	LT DE ALHAJAS	AT	717,958.40	077-060-175233-9	LOTE ALHAJAS	AT	775,087.60
077-060-175288-8	LOTE ALHAJAS 27.7G	AT	275,267.35	077-060-175357-4	LOTE ALHAJAS	AT	410,178.75
077-060-175387-4	LOTE ALHAJAS	AT	261,324.30	077-060-175389-3	LOTE ALHAJAS	AT	1,181,344.30
077-060-175391-1	LOTE ALHAJAS 2.9GRS	AT	48,750.35	077-060-175429-5	LOTE ALHAJAS 33.1GRS	AT	530,718.80
077-060-175437-9	LOTE ALHAJAS	AT	203,254.05	077-060-175442-1	ANILLO	AT	53,845.75
077-060-175455-9	GARGANTILLA 10K	AT	308,881.05	077-060-175475-6	LOTE ALHAJAS	AT	100,793.00
077-060-175478-9	LOTE ALHAJAS	AT	563,297.55	077-060-175483-0	LOTE ALHAJAS	AT	283,338.65
077-060-175523-3	LOTE ALHAJAS	AT	1,794,926.55	077-060-175526-6	LOTE DIJE	AT	61,660.55
077-060-175541-1	1ANILLO	AT	72,933.65	077-060-175556-6	ANILLO	AT	61,507.80

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 180 102,175,991.60

077-060-171976-7	LOTE ALHAJAS	AT	1,586,899.65	077-060-173709-5	LOTE ALHAJAS	AT	172,735.75
077-060-174029-7	LOTE ALHAJAS	AT	474,623.20	077-060-174910-4	LOTE ALHAJAS 409.5GRS	AT	5,070,949.95
077-060-174971-8	LT DE ALHAJAS	AT	238,418.20	077-060-175077-6	LOTE ALHAJAS	AT	975,222.00
077-060-175115-0	LOTE ALHAJAS	AT	910,279.65	077-060-175188-6	LOTE ALHAJAS	AT	1,613,393.40
077-060-175279-9	LT DE ALHAJAS	AT	1,627,398.55				

TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 9 12,669,920.35

**AGENCIA 79
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE		
079-060-893054-0	LOTE ALHAJAS	AT	158,742.05	079-060-894806-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	311,189.25
079-060-894991-9	CADENA	AT	159,271.50				
			TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:	3	629,202.80		

**AGENCIA 85
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
085-060-859698-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 1,235,626.10	085-060-859785-3	LOTE ALHAJAS	AT 361,465.80
085-060-859998-2	LOTE ALHAJAS	AT 1,518,432.70			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			3	3,115,524.60	

**AGENCIA 88
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
088-060-000025-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 603,163.95			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			1	603,163.95	

**AGENCIA 90
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
090-060-862037-8	LOTE ALHAJAS	AT 1,252,224.50			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			1	1,252,224.50	

Asdrúbal Cordero Obando, Asistente.—1 vez.—(IN2018214736).